



ÁMBITO Nº 2

Dependencia: Servicio de Contratación

Decreto.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Obra de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público (Barrios de San Blas y San Gabriel)".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

El Concejal de Contratación, mediante decreto de fecha 13 de septiembre de 2016, resolvió aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente, para contratar la ejecución de las obras de referencia, señalando un tipo de licitación de 529.970,43 euros, IVA no incluido, a la baja, admitiéndose solicitudes de participación en el procedimiento.

Para dar cumplimiento a la resolución municipal indicada en el párrafo anterior, se solicitó ofertas a las cuatro (4) empresas propuestas por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, presentando ofertas trece (13) empresas.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de pliegos de la referida licitación, con fecha 28 de septiembre de 2016, resultando admitidas por la Mesa las trece (13) proposiciones presentadas.

La apertura del sobre nº 2 "proposición" tuvo lugar el día 3 de octubre de 2016.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 3 de octubre de 2016, el Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de la oferta presentada por la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles **Alternativa Tecnologías, S.L.** y **Urdema, S.A.** autora de la proposición número 8, de conformidad con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación para la adjudicación del referido procedimiento, según documento específico de fecha 6 de septiembre de 2016, incorporado en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, requirió a las mencionadas mercantiles para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 6 de octubre de 2016, tuvo entrada en la Secretaría de la Mesa de Contratación, un escrito presentado por la **unión temporal de empresas** formada por **las mercantiles Alterna Tecnologías, S.L. y Urdema, S.A.** autora de la proposición número **8**, mediante el que manifiesta que no han tenido en cuenta en su oferta económica ni los gastos generales ni el beneficio industrial, y que por lo tanto, les resulta inviable la realización de la obra.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 7 de octubre de 2016, en el que tras efectuar la consiguiente evaluación, considera que *"... está justificado que la propuesta de UTE ALTERNA TECNOLOGÍAS S.L.-URDEMA, S.A., no sea aceptada para el proceso de valoración de los criterios de adjudicación"*.

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez, con el visto bueno del Concejal de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, de fecha 10 de octubre de 2016, en el que se procede a la ponderación de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación aprobados, indicando la clasificación por orden decreciente de las ofertas admitidas al procedimiento, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de octubre de 2016, previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que consta en esta resolución.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejal de Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez, de fechas 7 y 10 de octubre de 2016, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Considerar que la proposición presentada por la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles **Alterna Tecnologías, S.L. y Urdema, S.A.** autora de la proposición número **8**, no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, tal y como se detalla en el informe de fecha 7 de octubre de 2016, citado en el párrafo anterior y, en consecuencia, excluirla de la clasificación.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	Nitlux, S.A.	90,00
2	Electronic Trafic, S.A.	89,71
3	Elecnor, S.A.	80,66
4	U.T.E.: Ferrovial Servicios, S.A. y Ferroser Infraestructuras, S.A.	74,71
5	Becsa, S.A.	73,03
6	Lumen Eléctricas, S.L.	66,12
7	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	64,90
8	Imesapi, S.A.	57,04
9	Pavasal Empresa Constructora, S.A.	50,65
10	Aceinsa Levante, S.A.	44,11
11	Citelum Ibérica, S.A.	43,36
12	Instalaciones Electricidad Paquete, S.L.	20,88

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **20.634,47 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. Notificar la presente resolución al licitador excluido de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, en Alicante, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

P.S.M.
El Vicesecretario,



Germán Pascual Ruiz Valdepeñas



Natxo Bellido Suay